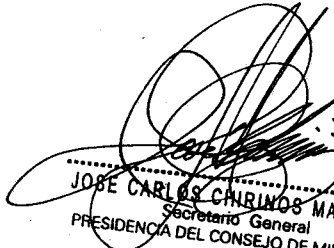

MERCEDES L. IBÁÑEZ HUAMAN
FEDATARIA




JOSE CARLOS CHIRINOS MARTINEZ
Secretario General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Resolución Ministerial

N°383-2009-PCM

31 AGO. 2009

Lima,

Visto, el Oficio N° 427-2009-GRLL-PRE de fecha 4 de agosto de 2009, mediante el cual el Gobierno Regional La Libertad solicita la aprobación de la inafectación tributaria de una donación procedente del exterior, efectuada por la Asociación de Médicos Peruanos de Barcelona (AMEPEBA);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 7 de mayo de 2009, la Asociación de Médicos Peruanos de Barcelona (AMEPEBA) ofreció una donación a favor del Gobierno Regional La Libertad, proveniente de España, consistente en 330 pares de zapatos especiales para hospitales y centros de salud, mercancías valorizadas en la suma total de € 5 893,80 (Cinco mil ochocientos noventa y tres y 80/100 Euros), consignadas en el conocimiento de embarque N° 090400857/0407 y la Declaración Única de Aduanas N° 118-09-10-160036-01-7-00, para ser distribuidos en la Red de Salud de las provincias de Ascope, Julcán y Virú y en el Hospital Regional Docente de Trujillo;

Que, la donación ha sido aceptada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 050-2009-GRLL/CR de fecha 7 de agosto de 2009;

Que, el inciso k) del artículo 2° y el artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el inciso e) del artículo 147° del Decreto Legislativo N° 1053 - Ley General de Aduanas establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios, las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el inciso d) del numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros será el Sector que expedirá la Resolución Ministerial de aprobación correspondiente a donaciones efectuadas a favor del Poder Legislativo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, de acuerdo con las normas antes citadas, corresponde al Presidente del Consejo de Ministros aprobar las donaciones de bienes muebles ofrecidas a favor de los Gobiernos Regionales, con inafectación tributaria, mediante la expedición de una Resolución Ministerial;




JOSE CARLOS CHIRINOS MARTINEZ
Secretario General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MERCEDES L. IBANEZ HUAMAN
FEDATARIA

Que, mediante el Oficio N° 427-2009-GRLL-PRE del 4 de agosto de 2009 y el Oficio N° 1096-GRLL-PRE/GGR del 20 de agosto de 2009, el Gobierno Regional La Libertad ha remitido la información mínima exigida por el artículo 4° del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF;

Que, de acuerdo con la información remitida por la Aduana Marítima del Callao, el levante de las mercancías habría sido autorizado el día 14 de agosto de 2009;

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

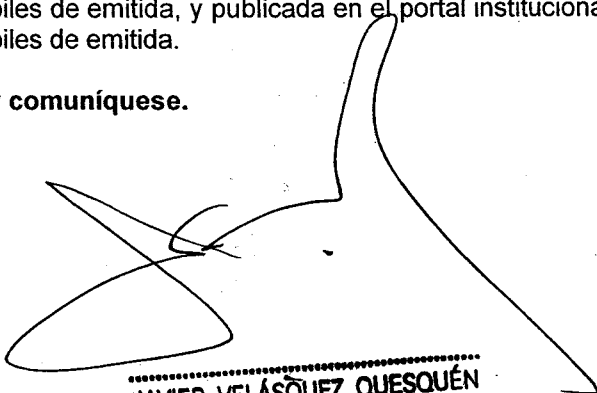
De conformidad con la Ley N° 27444, la Ley 28905, el Decreto Legislativo N° 935, el Decreto Legislativo N° 1053, el Decreto Supremo N° 055-99-EF, el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y el Decreto Supremo N° 005-2009-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la donación efectuada por la Asociación de Médicos Peruanos de Barcelona (AMEPEBA) mediante Certificado de Donación de fecha 7 de mayo de 2009, a favor del Gobierno Regional La Libertad, proveniente de España, consistente en 330 pares de zapatos especiales para hospitales y centros de salud, mercancías valorizadas en la suma total de € 5 893,80 (Cinco mil ochocientos noventa y tres y 80/100 Euros), consignadas en el conocimiento de embarque N° 090400857/0407 y la Declaración Única de Aduanas N° 118-09-10-160036-01-7-00, para ser distribuidos en la Red de Salud de las provincias de Ascope, Julcán y Virú y en el Hospital Regional Docente de Trujillo, de acuerdo con lo establecido en el inciso k) del artículo 2° y artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, y el inciso e) del artículo 147° del Decreto Legislativo N° 1053 - Ley General de Aduanas.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Marítima del Callao dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida, al Gobierno Regional La Libertad, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, y publicada en el portal institucional (www.pcm.gob.pe) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese y comuníquese.


JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS